



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 046-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 18 de abril del 2018

VISTOS:

El acta de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 020-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 225-2017-A/MDLL del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco de la provincia de Chumbivilcas, informe N° 122-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, informe N° 070-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP/BMT, del responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e Informe N° 02-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la donación de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 225-2017-A/MDLL, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco de la provincia de Chumbivilcas, con DNI N° 40723312 con credencial de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco de la Provincia de Chumbivilcas de fecha 03 de noviembre de 2014, solicita la donación de bienes, equipos de 02 unidades de "Sistemas de Cloración por goteo Convencional" que comprende cada uno : 01 Tanque de Polietileno de 600 litros de capacidad; 01 Caseta de estructuras metálicas; 01 Dosificador de carga constante y Sedimentador; 01 Equipo de goteo y Sistema Flotante, para ser destinados a fin de garantizar el consumo de agua clorada en las Comunidades Campesinas de Antuyo Laullamarca y Collpa Ccashiahui del distrito de Llusco de la provincia de Chumbivilcas de la Región cusco y que a la fecha dichos sistemas se encuentran en funcionamiento;

Que, mediante informe N° 070-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP/BMT, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, señala que se los bienes contabilizados en la cuenta contable "1503.05 Bienes por Transferir" no se están depreciando en aplicación de la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", y que se han asignado códigos patrimoniales en forma indebida a los bienes adquiridos, con cargo a la Cuenta Contable 1503.05 "Bienes por Transferir" los que tienen carácter referencial que no fueron incorporados e el software de control patrimonial, por lo que no tienen coincidencia en el correlativo de bienes muebles de propiedad de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, y solicitando se deje sin efecto los códigos patrimoniales de los bienes descritos en el Acta de Entrega;

Que, mediante informe N° 122-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 12 de diciembre del 2017, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, señala que los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, adquiridos por el Proyectos "Servicio de Agua y Saneamiento para Hogares Rurales", sea dispuesto a favor de la Municipalidad Distrital de Llusco, de la Provincia de Chumbivilcas previo trámite ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, para la autorización del acto de disposición en la modalidad de donación, cuya opinión es respaldada con el informe N° 411-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP, del Director de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante informe N° 02-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 04 de enero del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Llusco de la provincia de Chumbivilcas, de los bienes adquiridos por el Proyecto "Servicio de Agua y Saneamiento para Hogares Rurales" de dos (02) Sistemas de Cloración por goteo Convencional;

Que, mediante Oficio N° 020-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 26 de marzo del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el dictamen favorable y por unanimidad por el que, autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación de dos (02) Sistemas de Cloración por Goteo Convencional implementados en las Comunidades Campesinas de Antuyo Llaullamarca y Collca Ccashiahui del Distrito de Llusco - Chumbivilcas, a favor de la Municipalidad Distrital de Llusco de la provincia de Chumbivilcas de la Región de Cusco;





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco: con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACION, a favor de la Municipalidad Distrital de Llusco, de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, los bienes adquiridos por el Proyecto "Saneamiento de Agua y Saneamiento para los Hogares Rurales", consistentes en dos (02) Sistemas de Cloración por Goteo Convencional, implementados en la Comunidad Campesina de Antuyo Laullimarca y Collpa Ccashiahui del distrito de Llusco, de la Provincia de Chumbivilcas, según al detalle siguiente :

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	ESTADO	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO CONVENCIONAL; INCLUYE: Caseta de Estructura metálica de 1.50 x 1.20 x 2.40 m.; Tanque de Polietileno de 600 Lt.; Dosificador de carga constante y Sedimentador (Aceituneros de 40 Lt. con tapa hermética); Equipo de Goteo y Sistema Flotante.	1		NUEVO	3.700.00	3.700.00
2	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO CONVENCIONAL; INCLUYE: Caseta de estructura metálica de 1.50 x 1.20 x 2.40 m.; Tanque de Polietileno de 600 Lt.; Dosificador de carga constante y Sedimentador (Aceituneros de 40 Lt. Con tapa hermética); Equipo de Goteo y Sistema Flotante.	1		NUEVO	3.700.00	3.700.00
					TOTAL S/	S/ 7.400.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jorge Aranya May
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL